



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Subsidio N° 467/07 Baradero - EX-2021-20732506-GDEBA-DGALMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-20732506-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Baradero, para la ejecución de la obra: “Estación de Bombeo Cloacal Juan XXIII” en jurisdicción del partido de Baradero, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el “Convenio Marco” para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con diecisiete centavos (\$7.448.342,17), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra: “Estación de Bombeo Cloacal Juan XXIII”;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del

proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 712/21 que convalida el Convenio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que ha cursado comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el CONVE-2021-29469083-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Baradero, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con diecisiete centavos (\$7.448.342,17), con destino a la ejecución de la obra: "Estación de Bombeo Cloacal Juan XXIII", en jurisdicción del partido de Baradero.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que en el ejercicio 2021 se invertirá la suma de pesos tres millones setecientos veinticuatro mil ciento setenta y uno con nueve centavos (\$3.724.171,09) para la obra. La suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley

**ARTÍCULO 3º.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos tres millones setecientos veinticuatro mil ciento setenta y uno con ocho centavos (\$3.724.171,08).

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 8º.** Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Baradero, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

